

Legislación Nacional

DECRETO 6878/1968 UNIVERSIDADES REMUNERACIONES Docentes e investigadores. Escala de compensaciones por dedicación exclusiva. Modificación del 31/10/1968; publ. 23/12/1968 Visto que es menester promover la dedicación exclusiva y semiexclusiva de los docentes e investigadores de las universidades nacionales, a cuyos efectos es necesario actualizar el monto de los adicionales que se abonan en tal concepto. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.**— Modifícase en la forma que se detalla seguidamente y a partir del 1 de noviembre de 1968, la escala de compensaciones por dedicación exclusiva, fijada por el art. 2 del decreto 6091 del 28 de agosto de 1967, en las categorías que se indican:

Categoría	Dedicación exclusiva
Profesor titular	129.000
Secretarios de universidad	70.000
Prosecretarios de universidad	46.000
Profesor asociado	92.000
Profesor adjunto	79.000
Jefe de trabajos prácticos	65.000
Auxiliares de trabajos prácticos	40.000

Art. 2.— Establécese en la forma que se detalla seguidamente y a partir del 1 de noviembre de 1968, la escala de compensaciones por dedicación semiexclusiva, en las categorías que se indican:

Categoría	Dedicación semiexclusiva
Profesor titular	52.000
Profesor asociado	37.000
Profesor adjunto	32.000
Jefe de trabajos prácticos	26.000
Auxiliares de trabajos prácticos	19.000

Art. 3.— A partir de la vigencia del presente decreto quedarán sin efecto las remuneraciones especiales asignadas a los cargos docentes previstos en los artículos anteriores, en virtud de las resoluciones convalidadas por el decreto 2422 del 10 de abril de 1967. **Art. 4.**— s mejoras resultantes serán afectadas al disponible del inc. II, “personal” del presupuesto de cada universidad hasta tanto se realicen los reajustes presupuestarios respectivos. **Art. 5.**— El presente decreto será refrendado por los ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda. **Art. 6.**— Comuníquese, etc. Onganía – Borda – Krieger Vasena – Astigueta – Etchebarne – Bunge